

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 27 DE MARZO DE 1965

NÚM. 71

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de la obra de "Reparación de un camino en Izagre", ejecutada por el contratista don Manuel Rodríguez Martínez, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, se hace público que se incoa el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de la misma, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, en la forma prevista en el Decreto citado.

León, 24 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil-Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

Núm. 926.—141,75 ptas.

1617

Ministerio de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de León, de acuerdo con las disposiciones vigentes anuncia Concurso-subasta, las obras de reparación del Grupo de 48 viviendas Protegidas propiedad del I. N. V. en la localidad de Cistierna.

El presupuesto asciende a un millón ochocientas sesenta y tres mil veintitrés pesetas, con treinta y nueve céntimos (1.363.023,39 ptas.), siendo la fianza provisional para participar en dicho concurso de quince mil quinientas cin-

uenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos (15.555,89 ptas.), que deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Sr. Presidente de la mesa.

El plazo de admisión de proposiciones es de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados y lacrados, uno que tenga las referencias técnicas y económicas y financieras que figuran en el artículo 4.º del pliego de condiciones económico jurídicas, y otro conteniendo la propuesta económica para la ejecución de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Delegación Provincial de la Vivienda de León.

La apertura de pliegos se verificará en la citada Delegación, dentro del plazo de 24 horas siguientes de haberse cerrado el plazo de admisión de aquellos.

El importe de todos los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

León, 9 de marzo de 1965.—El Delegado Provincial, (ilegible).

1349 Núm. 906.—257,25 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EDICTO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 2 de marzo de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1965 el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente Nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 125 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Normalo

y Agregados", de la pertenencia del pueblo de Sagüera, término municipal de Los Barrios de Luna.

RESULTANDO que autorizada la práctica del mencionado deslinde se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos que fueron presentados a la Abogacía del Estado, habiéndose emitido por la misma el preceptivo informe sobre la eficacia legal de los mismos.

RESULTANDO que se adoptó como punto de apoyo para la realización del apeo el Plano de Rectificación del Catálogo de finales del siglo pasado que obra en el Archivo de la Oficina del Distrito.

RESULTANDO que, en el día y hora señalados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de cinco enclavados que totalizan una cabida de 130,3494 hectáreas, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas por todos los presentes, en donde se reflejan cuantas incidencias se produjeron.

RESULTANDO que entre los piquetes 27 a 30, la Comisión del Patrimonio Forestal del Estado hizo constar que la parte de monte que quede a la derecha está repoblada mediante consorcio, firmado con el pueblo de Mirantes, alegación que fue rechazada por la Comisión de Sagüera, que hace constar en acta que cuando se iniciaron los trabajos de repoblación de dicha zona hizo constar su protesta sin que fuera atendida, sin que se personara durante el apeo Comisión alguna del pueblo de Mirantes.

RESULTANDO que, durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se formuló una sola reclamación contra la línea apeada por el Ingeniero Operador, presentada por don Rufino Suárez Rodríguez, la cual fue remitida a la Abogacía del Estado, que

emitió su preceptivo informe en el sentido de que no procede estimar dicha reclamación.

RESULTANDO que remitida la reclamación formulada y el dictamen del Abogado del Estado a la entidad propietaria del monte, ésta no contestó en el plazo reglamentario.

RESULTANDO que habiendo quedado vacante la Jefatura del Distrito Forestal de León fue designado el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santander para la emisión del reglamentario informe.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santander propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que el apeo se ha realizado ateniéndose al estado posesorio y a los documentos presentados según la clasificación previa que de los mismos se hizo por el Abogado del Estado y el Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada, durante la práctica del apeo, contra la línea perimetral entre los piquetes 27 a 30 no fue mantenido durante el período de vista en que dicha línea fue dada a conocer a los interesados, no obstante que por el pueblo de Mirantes y por la representación del Patrimonio Forestal del Estado se tuvo conocimiento exacto de la línea apeada como perímetro del monte entre dichos piquetes, lo que hace suponer su asentimiento y el consiguiente decaimiento de su derecho.

CONSIDERANDO que la reclamación formulada, durante el período de vista por don Rufino Suárez Rodríguez, debe ser desestimada según informa el Abogado del Estado, sin que la entidad propietaria del monte se allanase en el plazo reglamentario, por lo cual, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, se entienden denegadas en vía administrativa.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslinde y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Santander, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—La aprobación del deslinde del

monte número 125 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Normalo y Agregados", de la pertenencia del pueblo de Sagüera, término municipal de Los Barrios de Luna, tal y como ha sido ejecutado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente, es decir, adoptando como línea perimetral la señalada en el plano con trazo continuo.

2.º—Que se inscriba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León en la forma que sigue:

Número del monte, 125.

Nombre del monte, "Normalo y "Agregados".

Pertenencia, Sagüera de Luna.

Término municipal, Los Barrios de Luna.

Partido judicial, Murias de Paredes.

A	Vecindario de Sagüera	123,6937
B	Agustín García	0,1125
C	Manuel García y otros	0,2812
D	Constantina Alvarez y otros	6,2500
	Cementerio Pueblo de Sagüera	0,0120

4.º—Que se desestime la reclamación formulada por don Rufino Suárez Rodríguez, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º—Que una vez aprobado en firme el deslinde se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de acuerdo con los datos de esta propuesta y que se anulen o corrijan las inscripciones de fincas que afecten a dicha inscripción, siempre que sean posteriores o estuvieren en anotación preventiva.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a Vuestra Señoría los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de publicación de aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del ex-

Límites

N.—Monte número 117 del Catálogo de los de U. P. denominado "Ceruleada y Agregados", perteneciente a Mirantes de Luna.

E.—Monte número 128 del Catálogo de los de U. P. denominado "Valmerón y Abesedo", del pueblo de Postilla de Luna, y fincas particulares.

S.—Monte número 123 del Catálogo, denominado "Montecillo", perteneciente al pueblo de Mora.

O.—Monte número 126 del Catálogo, denominado "Tras el Castillo", perteneciente a los pueblos de Irede y Los Barrios de Luna, y monte "Ceruleada y Agregados" número 117 del Catálogo, perteneciente a Mirantes de Luna.

Cabida total, 700,3749 hectáreas.
Cabida forestal, 570,0255 hectáreas.
Enclavados, 130,3494 hectáreas.

3.º—Que se reconozca como perteneciente a particulares los enclavados que siguen:

		123,6937
		0,1125
		0,2812
		6,2500
		0,0120
TOTAL		130,3494

celentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 14 de febrero de 1965 la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

- Ser español, mayor de 21 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cinco años.
- Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.
- Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y no estar incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de tres mil pesetas anuales, abonable por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de 28.000,00 pesetas o aquella superior que hubiere ofrecido. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución, conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que haya de prestar dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, e incluso para declarar desierto el concurso si a su

criterio ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Carrizo de la Ribera, 10 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1445 J Núm. 832.—393,75 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de los pastos de la pradera «Salgada», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se efectuará un día después, a la hora de las trece, previo anuncio en la tablilla del Ayuntamiento.

Valderas, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1483 J Núm. 877.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general para la exacción de los distintos arbitrios que han de nutrir el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones, pasado dicho plazo las cuotas asignadas serán firmes a todos los efectos.

San Esteban de Valdueza, 10 de marzo de 1965.—El Alcalde, Tomás Panizo.

1418 X Núm. 825.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Se exponen al público durante quince días, en la Secretaría municipal, las cuentas municipales del presupuesto, del patrimonio y de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1964.

Mansilla Mayor, 18 de marzo de 1965. El Alcalde, Miguel Romero.

1533 J X Núm. 884.—47,25 ptas.

Ayuntamiento de Cea

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, referentes al ejercicio de 1964.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Cea, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1559 J Núm. 902.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto, ordenación y depositaria, de patrimonio municipal y local y valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas relativas al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Palacios de la Valduerna, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde Felipe Martínez.

1504 J X Núm. 879.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario con la liquidación correspondiente, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Benavides, 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

1488 J X Núm. 865.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, la liquidación, cuenta general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, unas y otras correspondientes al ejercicio económico de 1964.

Santa María del Páramo, 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

1098 X Núm. 892.—78,75 ptas.

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expues-

tos al público, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Padrón de derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías públicas, año 1965.

Idem por aprovechamiento de pastos, 1965.

Idem desagüe de canalones y voladizos sobre la vía pública, 1965.

Idem blanqueo y revoque de fachadas, 1965.

Idem solares sin edificar, 1965.

Idem carros, bicicletas, escaparates y perros, 1965.

Rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1964.

Santa María del Páramo, 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

1099 J Núm. 891.—120,75 ptas.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo de 1965, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; prevenidos que de no hacerlo les será confirmada la nota de prófugos.

En el plazo de ocho días:

Turcia

Panadero Vicente, José; hijo de desconocido y Encarnación. 1596

Antes del día 10 de abril:

Villares de Orbigo

Angel Alvarez Andrés, hijo de Laudelina. 1618

Entidades menores

Junta Vecinal de Tombrío de Arriba

Confeccionados por esta Junta Vecinal los documentos que seguidamente se indican, quedan de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos cuantas reclamaciones se crean procedentes, siendo:

a) Presupuesto ordinario para 1965.

b) Padrón relativo a la exacción de los impuestos sobre aprovechamiento de pastos y parcelas, etc., que se hicieron figurar en el presupuesto ordinario de 1964, como ingresos del mismo.

Tombrío de Arriba, 15 de marzo de 1965.—El Presidente, Salvador Prieto. 1534

X Núm. 900.—94,50 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 160 de 1964 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de interdicto procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante por D. Heliodoro Fernández Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de las Manzanas, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez, y de otra como demandado-apelado por D. Pablo Castro Morán, mayor de edad, industrial y vecino de Villanueva de las Manzanas, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra Valcarce, y su esposa D.^a Clara Barbero Racimo, sin profesión especial y de igual vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de aprovechamiento de aguas C, indeterminada.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, con fecha siete de octubre de 1964, debemos revocarla y la revocamos y en su lugar, estimando la demanda promovida por D. Heliodoro Fernández Martínez, contra D. Pablo Castro Morán y D.^a Clara Barbero Racimo, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar, condenando a dichos demandados a que repongan al actor en la posesión de que la despojaron, permitiendo el paso del agua para riego de su finca sita en Villanueva de las Manzanas, en el paraje conocido por Bardeobispo, descrita en el hecho 1.º de la demanda, procedente del pozo que se describe en el hecho tercero de la misma, a través de la finca de los demandados, en la forma que se venía haciendo con anterioridad al 27 de mayo de 1964, condenando a los despojantes al pago de

las costas de la primera instancia y a la indemnización de daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad, o sobre la posesión definitiva el que podrán utilizar en el juicio correspondiente y sin expresa condena de las costas del recurso».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José-Vicente Tejedo Cañada.

1542 J Núm. 914.—456,75 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 189 de 1964, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vercilla, seguidos por D. Antonio López Suárez, mayor de edad, casado y vecino de La Vid, representado por el Procurador D. José-María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandado por D. Primo García García, mayor de edad, casado, zapatero y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de tasación de costas y giro de las mismas en ejecución de sentencia, en juicio interdictal de obra nueva; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Primero: No ha lugar a dejar sin efecto la tasación de costas procesales que aparecen practicadas el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro a petición del Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D. Primo García García, en las actuaciones a que el presente recurso hace relación. Segundo: Debemos declarar y declaramos que aquellas costas no son de cargo de D. Antonio López Suárez, sin perjuicio de que en forma o trámite oportunos la Procuradora D.^a Margarita B. García Burón, reclame al Sr. López Suárez lo que a ella le adeude por razón de gastos suplidos por cuenta del último. Tercero: Revocamos la sentencia recurrida en cuanto se opon-

ga a la presente, la confirmamos en lo demás y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Primo García García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue notificada a las partes en el siguiente día y publicada en el mismo, así como notificada en Estrados al no comparecido. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Humanes López.

1544 † Núm. 916.—425,25 ptas.

* * *

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 153 de 1964 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado por don José Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada-apelante por doña Crisanta González García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador D. Alfredo Buiza Gimeno y defendida por el Letrado D. Víctor Astiz Albizu y D. Salvador, D.^a María y D. Manuel Pombo González, mayores de edad, asistida de su esposo la segunda y vecinos de Ponferrada, y en ignorado paradero los últimos, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de ochenta mil pesetas; más intereses, gastos y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de remate de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y

cuatro dictada por el Juez de Primera Instancia de Ponferrada en el presente juicio, sin expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia; y estése a lo acordado en el último considerando de esta resolución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que coste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Vicente Tejado Cañada. 1515

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Fortunato Vázquez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en Solares de Picón, C/M, representado por el Procurador don Agustín Revuelta Martín, contra don Alfredo Sierra Muñiz, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, sobre reclamación de 46.112,00 pesetas de principal intereses y costas en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

«Una nave destinada a cocheras y viviendas, de una sola planta en la parte delantera y dos en la trasera, sito en el casco urbano del pueblo de La Robla, de una extensión aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, de forma rectangular, de piedra y ladrillo, cubierta de uralita y teja, calle Cotanillo, que linda: al Norte o fondo, Ezequiel Rodríguez; Sur o frente, calle; Este o derecha entrando, con solar de herederos de Domingo Sierra, y Oeste o izquierda entrando, con herederos de Robustiano Postigo y Julia Alvarez. Valorado en cien mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintidós del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que no ha sido suplida la falta de titulación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que las cargas o gravámenes, si los tuviere quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio de remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1411 † Núm. 913.—314,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Servando González Villar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Gordo Calvo, contra D. Santiago García de la Mata, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Gaztambide, núm. 48, en situación de rebeldía, sobre pago de 90.433,50 ptas. de principal y 39.566,50 para intereses, gastos y costas; y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de su tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, la siguiente:

«La participación que al demandado D. Santiago García de la Mata, le pueda corresponder por herencia de su fallecida madre D.^a Angela de la Mata Calero, en el inmueble que se describe así: «Casa señalada con el núm. 48 de la calle Gaztambide, de Madrid; linda: frente, en línea de 16 metros y tres centímetros, con dicha calle; derecha, con casa de D.^a Julia Zofio; fondo, terrenos de D. Antonio Santa Cruz; izquierda, terrenos de D. Antonio Zofio, con una superficie de 317,86 metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 65 a 68 y 214 del tomo 1.214, libro 394, sección primera, número de la finca 9.597. Se hace constar que la participación del demandado en la herencia de su difunta madre, por lo que respecta a dicho inmueble, es la de una sexta parte en plena propiedad y otra sexta parte en nuda propiedad de la totalidad de la finca. Valorado dicho inmueble en 2.100.000 pesetas, correspondiendo por tanto a la parte en plena propiedad y a la nuda propiedad del demandado 350.000 pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 30 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1615 † Núm. 923.—383,25 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario núm. 273 de 1964 por lesiones, contra Manuela Marqués Marqués, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cabañas Raras para la efectividad de las costas, tasas judiciales y multa impuesta a la misma, se embargó como de la propiedad de la misma y se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes inmuebles.

1.^a Una casa habitación de planta baja, cubierta de losa, al sitio del Barrio del Agua, linda: N., Mario Marqués Marqués; S., camino; E., era y O., María Angela San Miguel González. Tasada en veintiuna mil pesetas.

2.^a Otra casa al mismo sitio que la anterior; dedicada a cuadra. Linda: N., María Marqués Marqués; S., era; E., Luis López Puerto y O., era. Tasada en cinco mil pesetas.

3.^a Una huerta con un prado unido, al sitio del Barrio del Agua, mide toda ella unas seis áreas aproximadamente. Linda: N., camino; S., camino; Este, Manuel Marqués y otro y O., Amadeo García Arroyo y dos más. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

4.^a Una tierra al sitio del Prado del Concejo, de una superficie de 10 áreas aproximadamente. Linda: N., caldera de agua; S., Fortunato García; E., Fortunato García y O., Manuel Puerto Pintor. Tasada en seis mil quinientas pesetas.

5.^a Otra tierra al sitio de La Lagana de unas dos áreas aproximadamente. Linda: N., camino; S., María Angela San Miguel González; E., camino y O., Manuel Puerto Pintor. Tasada en mil pesetas.

6.^a Una viña al sitio de Las Campas, de unas doce áreas. Linda: Norte, Laureano Puerto López; S., Lorenzo García Seco; E., camino y O., Rogelio García Pintor. Tasada en ocho mil pesetas.

7.^a Una tierra al sitio de La Rapada, de unas dos áreas aproximadamente de superficie. Linda: N., Manuel Marqués Marqués; S., Hermitas García Mallo; E., Florentino García García y O., José Sánchez Sánchez. Tasada en dos mil pesetas.

8.^a Un prado al sitio de El Pradón, de unas tres áreas aproximadamente. Linda: N., Manuel Marqués; S., Santiago Guerra; E., Antonio Marqués y otro y O., Manuel López Arroyo. Tasada en mil pesetas.

9.^a Una viña al sitio de Carrapito, de unas seis áreas. Linda: N., Clodomiro García Sánchez; S., José Pérez Marqués; E., hros. de Prudencio Gar-

cia y O., José López Marqués. Tasada en cinco mil pesetas.

10. Tierra al sitio de Fordelmanso, de unas doce áreas. Linda: N., Asunción García Guerra; S., camino; Este, Desiderio Puerto y O., camino. Tasada en dos mil pesetas.

Los bienes embargados y descritos, radican todos ellos en término municipal de Cabañas Raras, del mismo Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de abril del corriente año y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1613 ♂ Núm. 925.—530,25 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Sahagún*

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende para su cumplimiento, orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 39 del pasado año, por delito de conducción ilegal, contra Plácido Conde Rodríguez, en cuya pieza de responsabilidad civil, se embargó como de la propiedad de aludido penado, se tasa y se saca a pública y primera subasta, por término de veinte días, la parte del inmueble que a continuación se describe:

La quinta parte indivisa de una casa sita en casco de San Pedro de Valderaduey, en la calle Mayor núm. 4, de la que es titular referido penado Plácido Conde Rodríguez, cuya medida superficial es de 96 metros cuadrados aproximadamente; linda: por el Norte, con casa de Lorenzo Alonso; Sur, otra de Julián González; Este, calle Mayor y Oeste, casa de Eulogio Vallejo. Expresada quinta parte de aludida casa ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de abril, a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirve para esta primera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que no han sido presentados los títulos de propiedad, no ha sido suplida su falta, obrando únicamente en autos, la expedición de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, la que se halla de manifiesto en Secretaría.

Quinta: Que podrá tomarse parte en la subasta a condición de ceder a un tercero,

Dado en Sahagún, a 23 de marzo de 1965.—Teófilo Ortega Torres.—El Secretario, (ilegible).

1612 ♂ Núm. 924.—341,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado a instancia de la parte actora, en el procedimiento de apremio, dimanante del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el n.º 12 de 1964, promovido por NOROESTE GANADERO, S. A. (NORGASA), representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D. Melquiades González Castellanos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fontecha del Páramo, Ayuntamiento de Valdevimbre del Páramo, en rebeldía, sobre pago de 29.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago ha sido condenado dicho demandado, se sacan a venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el inmueble embargado al expresado demandado que a continuación se describe:

Una finca de regadío, al camino de La Mata, término de La Mata, Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, de veinte heminas, que se riega por el canal, con cien chopos canadienses. Linda: Este, Eloy García; Oeste, canal; Norte, camino, y Sur, reguero. Tasada pericialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, el día treinta de abril próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La finca reseñada sale a venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación indicado.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo expresado, rebajado el veinticinco por ciento.

3.º Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, con la rebaja expresada, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

4.º La finca embargada sale a subasta sin haberse suplido previamente su falta de títulos de propiedad, debiendo ser suplida dicha falta con arreglo a derecho; y

5.º Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor-ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1545 \int Núm. 912.—388,50 ptas.

* * *

Don Rafael Martínez Sanchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo que ante este Juzgado se sigue con el número 47 de 1964, promovido por don Andrés Alonso Salvadores, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra D. Pedro Peláez Alvarez, mayor de edad, transportista y vecino de Carneros, en rebeldía, sobre pago de 3.750 pesetas de principal, otras 299 pesetas de gastos de protesto y cuatro mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación definitiva, para intereses legales y costas, a cuyo pago ha sido condenado dicho demandado, por medio del presente se sacan a venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación que luego se dirá, el vehículo que a continuación se describe embargado al aludido demandado.

«Un camión, marca Austin Sava, matrícula LE-21.690, en estado de funcionamiento. Tasado en setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, el día veintidós de abril próximo, a las once horas y treinta minutos, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del precio de tasación indicado, previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio, y pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1593 \int Núm. 910.—267,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Por el presente se anuncia la muerte de D. Frutos Simón Alonso, hijo de Nicolás y Jacinta, de estado viudo, en primeras nupcias de D.ª Genoveva del Canto y en segundas de D.ª Rafaela Benavides San Martín, sin sucesión, natural y vecino de Valcabado del Páramo, donde ocurrió el óbito el día nueve de junio de mil novecientos veintinueve, bajo testamento abierto otorgado ante el notario que fue de esta ciudad D. Félix Espeso Pernia, el 19 de enero de 1926, bajo el número 33, por el cual instituye «por única y universal heredera, en el remanente de todos sus bienes, créditos, derechos y acciones, a su mujer—hoy fallecida— D.ª Rafaela Benavides San Martín, en el usufructo vitalicio, facultándole para que si se viere necesitada disponer de ellos para mantenerse pueda venderlos después de haber agotado los suyos propios y de los que no disponga nombra herederos propietarios a los más próximos parientes del testador»; y se hace saber que a instancia de D. Ambrosio Simón Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valcabado del Páramo, representado por el Procurador D. Enrique Alonso Sors, como nieto de D. Francisco Simón Rubio, tío carnal del causante, se siguió expediente para que se declare a dicho solicitante y a otros, herederos del causante como parientes más próximos del mismo, al amparo de la disposición testamentaria; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1461 \int Núm. 911.—262,50 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 268 de 1964, seguido contra otros y Angel Burrieza Almaraz, mayor de edad, natural de Salamanca, casado, Agente de Espectáculos, hijo de Santos y Brígida, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Cerdán, núm. 34, tercero izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de lesiones se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho

penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, un día de arresto que le fue impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Tasa judicial.....	920,—
Multas impuestas.....	200,—
Reintegro del expediente....	99,—
Idem posteriores que se presupuestan.....	18,—
Pólizas Mutualidad Judicial D. C. 2 y Justicia Municipal..	72,—
TOTAL s. e. u o.	1.309,—

Importa en total la cantidad de mil trescientas nueve pesetas.

Corresponde abonar a Angel Burrieza Almaraz, la cantidad de 277,25 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado, en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

1575 \int Núm. 907.—283,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fulgencio de Pazos y Cellier, Oficial Habilitado en funciones de Secretario, del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en proceso civil de cognición 14/64, seguido por D. Angel Valcarce Barrio, de Magaz de Arriba, contra D. Antolín Cascallana y otros de la misma vecindad, recayó sentencia en segunda instancia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En Villafranca del Bierzo, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de dicha villa y su partido, ha visto en grado de apelación el juicio de cognición procedente del Juzgado Comarcal de esta Villa, promovido por el Procurador D. Enrique Sánchez, en representación de D. Angel Valcarce Barrio, mayor de edad, casado, propietario, labrador, vecino de Magaz de Arriba, con la dirección del Abogado D. José Rellán, contra D. Antolín Cascallana Terrón, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado y defendido por el Abogado D. José Ramón L. Gavela, don Ricardo Fernández Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos; representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, con la dirección del Abogado D. Ma-

nuel Alvarez de la Braña y contra don Daniel Poncelas Vega, sobre servidumbre de paso de carro de una finca rústica.

Fallo: Que confirmando sustancialmente la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa y estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva por lo que respecta a los demandados D. Ricardo Fernández Vega y D. Daniel Poncelas Vega, y desestimando todos los pedimentos de la demanda en cuanto a los restantes demandados, debo absolver como absuelvo en la instancia a los demandados D. Daniel Poncelas Vega y D. Ricardo Fernández Vega, absolviendo libremente a los restantes demandados de todos los pedimentos de la demanda; todo ello con expresa y preceptiva imposición de las costas causadas en ambas instancias al actor D. Angel Valcarce Barrio. — Remítase certificación de la presente con los autos originales al Juzgado de procedencia, para su notificación, ejecución y cumplimiento, y en cuanto a los rebeldes, cúmplase lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Rubido Velasco. — Rubricado. — Corresponde con su original a que me refiero y cumpliendo lo mandado y para su remisión al Juzgado de procedencia, pongo el presente en Villafranca, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Firma (ilegible). — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice «Secretaría de D. Pedro Fernández Gerbolés.—Villafranca del Bierzo.

Y para que sirva de notificación a las personas que se demandan como desconocidas o inciertas, que tengan o se crean con algún derecho sobre la finca de autos, pongo el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villafranca del Bierzo, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Fulgencio de Pazos y Cellier.

1540 † Núm. 895.—456,75 ptas.

NOTIFICACION

En este Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo, Registro Civil, se instruye expediente de cambio de nombre de María García Méndez, por el de María-Fidela García Méndez, a instancia de la propia interesada, natural de San Julián y vecina de Ponferrada. Y para que sirva de notificación en forma a su hija, mayor de edad, D.^a Clara Fernández y García, cuyo domicilio se desconoce, se pone la presente en Villafranca del Bierzo, a 20 de mayo de 1965.—El Secretario en funciones, Fulgencio de Pazos y Cellier.

1591 † Núm. 908.—89,25 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 39 de 1965, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce y quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 16, principal, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Benito Cancio Valencia, nacido el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, en Riaza (Segovia), soltero, ambulante, hijo de Manuel y de Manuela, domiciliada últimamente en Laguna de Negrillos, de esta provincia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Valeriano Romero. 1576

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Prado de la Guzpeña

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para el año 1965.

Prado, 12 de febrero de 1965.—El Jefe de la Hermandad.—P. M.—El Secretario Interventor (ilegible).

1493 † Núm. 919.—47,25 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garrafe de Torío

Aprobado por esta Hermandad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cua-

les podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torío, 6 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

1391 † Núm. 853.—84,00 ptas.

Hermandad Sindical de Magaz y Villagatón

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para el ejercicio de 1965.

Magaz y Villagatón, 12 de febrero de 1965.—El Jefe de la Hermandad.—P. M.—El Secretario - Interventor (ilegible).

1491 † Núm. 917.—57,75 ptas.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial D. Nicolás Antón García, de Ponferrada, y se le requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tiene pendientes, lo que deberá efectuar dentro del plazo de TREINTA DIAS, a contar de la fecha de publicación de este edicto, significándole que si no lo hiciera así se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 17 de marzo de 1965.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

1511 † Núm. 909.—99,75 ptas.

Comunidad de Regantes Prados del Río y La Mimbre.-Villamanín

Se convoca a Asamblea General para el día 11 de abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la tarde en segunda, en el portal del Ayuntamiento, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Para revisión de cuentas hasta la actualidad.

2.º Nombramiento de Secretario y de Presidentes y Vocales del Sindicato, Comunidad y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Villamanín, 18 de marzo de 1965.—El Presidente del Sindicato, Ezequiel García.

1512 † Núm. 920.—89,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965